



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2018-2019, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en fecha 30 de junio 2015) y las normas aprobadas el 29 de junio de 2017 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

**ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE
7 DE DICIEMBRE DE 2018**

**CORRESPONDIENTES A LA 7ª JORNADA DE LA 1ª Y 2ª
DIVISIÓN MASCULINA, 5ª JORNADA DE LAS CATEGORÍAS SUB
18 Y SUB 14, Y 4ª JORNADA DE LA LIGA FEMENINA**



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

LIGA GALLEGA 1ª DIVISIÓN MASCULINA JORNADA 7ª

1	C.R. Ferrol	C.R. Fendetestas
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
2	Os Ingleses R.C.	CRAT Coruña "B"
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
3	Pontevedra R.C.	C.R. Coreti Lalín

Incidencias

A. Antecedentes.

Figura en el acta arbitral del encuentro expulsión definitiva del jugador del **C.R. Coreti Lalín** dorsal 18 **Juan Viana Fernández** (1104525) por agresión: Propina un puñetazo en la cara a un contrario, el placador de Pontevedra lo tiene sujeto en el suelo cargando en pierna para derribarlo, el balón ya no estaba en juego, y el jugador de Lalín le agrade para que lo suelte. El agresor pide disculpas al jugador agredido y al árbitro.

B. Fundamentos.

ÚNICO.- No constando especial calificación de la acción por parte del árbitro D. Jacinto Campos Fonseca, considero la acción, a la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 b del Reglamento de Partidos y Competiciones como Falta LEVE 2, sancionable con uno a tres partidos de suspensión.

C. Resolución.

Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, al jugador del **C.R. Coreti Lalín Juan Viana Fernández** la sanción en su grado mínimo, esto es, de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.

4 **Lista de suspensiones temporales**

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1, 2 y 3:

Posada Calvo, Roberto 1104039 **Os Ingleses R.C.** 1 de 3.

Berride Abalo, Carlos 1107828 **Os Ingleses R.C.** 1 de 3.

Cervera Albuernes, A. Alejandro 1108568 **C.R. Coreti Lalín** 1 de 3.

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fezaruebv.es

LIGA GALLEGA 2ª DIVISIÓN MASCULINA JORNADA 7ª

5	C.D. Zalaeta ATC Arteixo	Campus Ourense R.C. "B"
----------	---------------------------------	--------------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.

6	Mareantes R.C.	Barbanza R.C.
----------	-----------------------	----------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.

7	Lista de suspensiones temporales	
----------	---	--

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 5 y 6:

Otero Paz, Tomás 1107163 **Mareantes R.C.** 1 de 3.

Moure Parga, Jesús 1107442 **Barbanza R.C.** 1 de 3.

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA SUB 18 JORNADA 5ª

8	C.R. Ferrol	Campus Univ. Ourense R.C.
----------	--------------------	----------------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.

9	Kaleido Univ. de Vigo	Pontevedra R.C.
----------	------------------------------	------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

LIGA GALLEGA SUB 14 JORNADA 5ª		
10	Campus Univ. Ourense R.C.	Pontevedra R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
11	CRAT Coruña	C.D. Rugby Ribadeo
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
12	Muralla R.C.	C.R. Ferrol
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
13	Os Ingleses R.C.	Kaleido Univ. de Vigo
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		

LIGA GALLEGA FEMENINA JORNADA 4ª		
14	Kaleido Univ. de Vigo	Muralla Campus Ourense
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
15	Santiago R.C.	CRAT Coruña "B"
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos.		
16	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 14 Y 15:		
Rodríguez González, Elisa 1108727 Santiago R.C. 1 de 3.		
Martínez Benavente, Micaela 1109358 CRAT Coruña "B" 1 de 3.		
No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.		



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

17

ANEXOS

CAMBIO DE FECHA DE PRÓXIMOS PARTIDOS

A. Antecedentes

Primero.- En relación con la competición de Categoría Sub 14, los clubes implicados, **Pontevedra R.C. y Vigo R.C.** solicitan, a petición del primero, el aplazamiento del partido previsto para el 22/12/18 para el 12/01/19, debido a falta de jugadores ante las fiestas de Navidad.

Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.

B. Fundamentos.

Primero.- Resulta aplicable el artículo 47 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (modificación de fechas).

Segundo.- Es de invocación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

Único.- **SE ACCEDE A LOS CAMBIOS** en los términos de la solicitud presentada por los clubes, programándose los encuentros en la forma descrita en el Antecedente Primero.



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ACTA PARTIDO

A. Antecedentes

En relación con la competición de Primera División, el club Ingleses R.C. solicita se modifique el Acta correspondiente al partido disputado contra el C.R. Coreti Lalín el 24 de noviembre, correspondiente a la 6ª jornada, por no aparecer reflejado uno de los ensayos realizados por el jugador con el número 12, Jesús Manuel Rosal Núñez (1109141), con lo que el resultado final del partido sería 3-24 y no 3-19, y que el resultado que consta en el acta quita al citado equipo los puntos obtenidos por *Bonus Ofensivo*.

B. Fundamentos.

Primero.- Recabado informe tanto del árbitro D. Tirso López Lozano (Licencia 1107631) como del C.R. Coreti Lalín sobre tales extremos, ambos han manifestado su acuerdo con la solicitud formulada por el club Ingleses R.C., en especial el árbitro una vez consultadas de nuevo sus notas, que se vieron afectas por la lluvia.

Segundo.- No consta en el acta alegación alguna en tal sentido por parte del delegado del club Ingleses R.C.

Tercero.- De acuerdo con el art. 59 y SS del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, relativo al contenido del acta, no se observa irregularidad alguna en la misma.

Cuarto.- Regulado el contenido y forma de las actas de los partidos en los arts. 59 y SS del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, no se afirma de forma taxativa la inamovilidad del acta una vez redactada ni se prohíbe cualquier corrección a la misma.

En principio, y en aras de la seguridad jurídica, una primera aproximación a la solicitud presentada llevaría al rechazo de la misma, y al mantenimiento en su integridad del acta una vez



FEDERACION GALLEGA DE RUGBY
(Fundada en 1983)

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13 // E-mail: secretaria@fegarugbv.es

redactada y firmada. Sin embargo, no hay reglamentariamente una precisa afirmación de lo que podríamos llamar “inviolabilidad del acta”, y a la vista de que la solicitud presentada cuenta con la aprobación tanto del club rival en el encuentro en cuestión como del árbitro, de las circunstancias en las que se desarrolló el partido (lluvia intensa), y de que no se derivan consecuencias en el plano disciplinario, entiende este Juez que interpretaciones rigoristas y formalistas en exceso chocarían contra los principios y filosofía que rigen este deporte y a la propia Federación Gallega. Tanto el club rival, en una honrosa muestra de deportividad, como el árbitro, avalan la petición. Actitudes absolutamente coherentes con esos principios antes expuestos.

C. Resolución.

Se aprueba la modificación del Acta correspondiente al partido disputado entre el club Ingleses R.C. y el C.R. Coreti Lalín el 24 de noviembre, correspondiente a la 6ª jornada de la Primera División, con lo que el resultado final del partido sería 3-24.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2017-2018:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días naturales** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 7 de diciembre de 2018.